CORTES DE ARAGON

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CORTES DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ EN RELACIÓN A LA BÚSQUEDA DE LA PAZ COMO BIEN SOCIAL BÁSICO Y A LA INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ COMO INSTRUMENTO ADECUADO PARA ELLO.

En Zaragoza, a 26 de diciembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, las Cortes de Aragón, representadas por el **Excmo. Sr. D. JOSÉ MARÍA MUR BERNAD**, Presidente de las mismas, actuando en el ejercicio de sus competencias.

De otra parte, la Fundación Seminario de Investigación para la Paz, representada por **D. JESÚS MARÍA ALEMANY BRIZ**, como Presidente, según escritura nº 2.626 de Protocolo, otorgada ante el Notario de Zaragoza, D. José Andrés García Lejarreta, con fecha 13 de noviembre de 2002, y los poderes que le confiere el Artículo 14º, 2, de los estatutos.

EXPONEN

I. Recientemente se ha constituido la Fundación Seminario de Investigación para la Paz con personalidad jurídica independiente y patrimonio propio con la intención de asumir los objetivos hasta entonces promovidos por el Seminario de Investigación para la Paz desde 1984.

II. Dicha Fundación tiene entre los fines asignados en sus estatutos: asegurar un espacio para la investigación para la paz con las siguientes características: rigor científico en el método, independencia en el ejercicio de su trabajo, interdisciplinariedad, capacidad de diálogo y respeto mutuo en el debate

colectivo; fomentar la cultura de paz y la educación para la paz; colaborar en el plano internacional con los organismos multilaterales, especialmente el sistema de las Naciones Unidas, y en los planos nacional y autonómico, con la Universidad, las instituciones de investigación para la paz, ONG humanitarias y de cooperación al desarrollo, y movimientos sociales y religiosos; aportar su esfuerzo a la reducción de la violencia directa, estructural o cultural; etc.

III. Por su parte, las Cortes de Aragón, desde el Palacio de la Aljafería como símbolo de tolerancia y convivencia, siguen interesadas en fomentar el estudio de aquellos factores que inciden de diversos modos en la construcción de la Paz como bien social básico. Por ello su Mesa, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2002, acordó mantener con la nueva Fundación la colaboración económica que desde el Convenio de 5 de mayo de 2000 se había institucionalizado en relación al Seminario de Investigación para la Paz y cuyo resultado ha sido satisfactorio para ambas partes. Asímismo, constituída la Fundación y mantenida la citada colaboración, para una mejor articulación de la misma, la Mesa consideraba positiva la propuesta sobre la presencia de un representante de las Cortes de Aragón para formar parte en el Patronato de la Fundación Seminario de Investigación para la Paz.

IV. A tal efecto, las partes están interesadas en suscribir un nuevo convenio marco con carácter permanente que traslade la colaboración a la nueva situación jurídica, estableciéndose a primeros de cada año las correspondientes addendas al mismo donde se determinen los proyectos a llevar a cabo, cuantías a asignar para su desarrollo y condiciones para dicho ejercicio económico.

Por lo expuesto, reconociéndose las partes la necesaria capacidad para obrar, de común acuerdo

PACTAN

PRIMERO.- Las Cortes de Aragón colaborarán con la Fundación Seminario de Investigación para la Paz en la búsqueda de la paz como bien social básico y en la Investigación para la paz como instrumento adecuado para ello. Para una mejor articulación de la colaboración, las Cortes de Aragón designarán un representante en el Patronato de la Fundación.

SEGUNDO.- La Mesa de las Cortes de Aragón asumirá, al efecto, las siguientes obligaciones:

1. Estudiará la posibilidad de consignar en el proyecto de Ley presupuestaria de cada ejercicio la correspondiente partida comprensiva de los importes que se asignen para la gestión de los proyectos que entre las partes se acuerden llevar a cabo.

2. Tan pronto como sea aprobada la correspondiente Ley de Presupuestos se comunicará a la Fundación Seminario de Investigación para la Paz la cifra presupuestaria asignada para el año siguiente.

3. Abonará la cantidad asignada a la Fundación en la cuantía y forma previstas en las *addendas* correspondientes al año.

TERCERO.- La Fundación Seminario de Investigación para la Paz asumirá las siguientes obligaciones:

1. Presentar a las Cortes de Aragón dentro del mes de septiembre de cada año un avance de propuesta de programación de proyectos para el año siguiente acompañada de su estimación presupuestaria correspondiente.

2. Organizar y gestionar los proyectos aprobados, en su doble modalidad de actividades abiertas a la participación ciudadana y tareas propias de la investigación, sin excluir otras iniciativas que puedan redundar en beneficio de los objetivos de este convenio. Son de especial interés algunos programas que puedan desarrollarse en la misma sede de las Cortes de Aragón y redunden en beneficio de la función parlamentaria.

3. Elaborar, al finalizar las actuaciones previstas, una memoria que deberá poner a disposición de las Cortes de Aragón.

4. Hacer constar, en todos los actos o documentos divulgativos de las actuaciones objeto del presente convenio, que se realizan con la colaboración de las Cortes de Aragón.

5. Comunicar a las Cortes de Aragón cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la ejecución de los fines programados.

CUARTO.- A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento de los pactos anteriores, y sin perjuicio de la presencia de un representante de las Cortes de Aragón en el Patronato de la Fundación SIP, se constituye por virtud del presente Convenio una Comisión Mixta paritaria integrada por miembros que cada una de las partes determine, que realizará la evaluación y seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y el de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales que puedan surgir en la ejecución del Convenio.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos cada cuatro meses y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés.

QUINTO.- La vigencia del Convenio se extiende al año 2003 y su correspondiente ejercicio económico. No obstante se entenderá prorrogado automáticamente en ejercicios sucesivos, en sus mismos términos, determinando las cuantías correspondientes en las *addendas* establecidas a tal fin.

Dicha prórroga seguirá teniendo lugar mientras el convenio no sea denunciado por cualquiera de las partes firmantes. Esta denuncia podrá hacerse en cualquier momento, con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha de terminación de su vigencia, que será el año natural.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio lo firman ambas partes por triplicado, rubricando cada una de las páginas de que consta.

EL PRESIDENTE
DE LAS CORTES DE ARAGÓN

CORTES DE ARAGON

EXCMO. SR D. JOSÉ Mª. MUR BERNAD

EL PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN
PARA LA PAZ

D. JESÚS MARÍA ALEMANY BRIZ